



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 365-2020-MINEM/CM

Lima, 17 de setiembre de 2020

VISTA:

La Resolución del Consejo de Minería N° 162-2020-MINEM/CM y el Auto de Sala N° 060-2020-MINEM/CM, emitidos en el expediente del derecho minero denominado "EL VIRA N° 1", código 15-000192-Y-01;

CONSIDERANDO:

Que, en la citada Resolución N° 162-2020-MINEM/CM, y el Auto de Sala N° 060-2020-MINEM/CM se consigna erróneamente, cuando se dice expediente "EL VIRITA N° 1", debiendo decir: expediente "ELVIRA N° 1";

Que, el error material debe ser rectificado para la correcta ejecución de la resolución emitida;

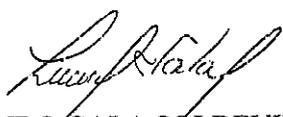
Que, el Consejo de Minería está facultado para corregir de oficio, en cualquier momento, los errores materiales que se adviertan en las resoluciones que este órgano emite, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.14 del Capítulo VI del Título Quinto del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM, y del Manual de Procedimientos del Consejo de Minería, aprobado por Acuerdo N° 003-2017-MFM/CM, de fecha 14 de diciembre de 2017.

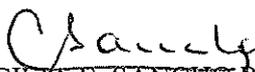
Que, por las consideraciones expuestas y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

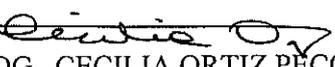
SE RESUELVE:

Rectificar el error material advertido en la Resolución N° 162-2020-MINEM/CM, y en el Auto de Sala N° 060 2020 MINEM/CM al consignarse erróneamente, cuando se dice: expediente "ELVIRITA N° 1", debiendo decir: expediente "ELVIRA N° 1".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE


ABOG. CECILIA E. SANCHO ROJAS
VICE-PRESIDENTA


ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL


ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)